



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DEL 16 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LINDARAJA ETAPA II Y III DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el párrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo la ley 2166 de 2021, el decreto 1501 de 2023, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el contenido del párrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el capítulo XII artículo 73 de la ley 2166 de 2021, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que de conformidad con el contenido de la Ley 2166 de 2021 corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia entre otras la función de conceder la personería jurídica de las juntas de acción comunal y asociaciones de acción comunal de carácter local.

4.- Que la ley 2166 de 2021 establece en su artículo 5, estableciendo que:

"ARTÍCULO 5. Definición de acción comunal. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."

5.- Que mediante oficio con fecha 04 de enero de 2025 suscrito por el señor William Martínez Salazar, presidente de La Junta De Acción Comunal Lindaraja Etapa II y III del Municipio de Armenia, solicita el reconocimiento de personería Jurídica.

6.- Que para obtener la personería Jurídica solicitada cumple los requisitos de la Ley 2166 de 2021 y sus Decretos reglamentarios 1502 de 2023 y Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

7.-Que el acta de constitución, elección de directivas y de aprobación de los estatutos, están debidamente suscritas por el presidente y el secretario de la Asamblea General.

8.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada La Junta De Acción Comunal Lindaraja Etapa II y III del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DEL 16 DE AGOSTO DE 2025

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese como Representante Legal de La Junta De Acción Comunal Lindaraja Etapa II y III del Municipio de Armenia, al presidente de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el registro de la Personería Jurídica en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y/o el de Apelación, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante este despacho.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


VALENTINA SUÁREZ FERNÁNDEZ

Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyectó: Natalia Jaramillo Patiño- Contratista UPD

Elaboró: Natalia Jaramillo Patiño- Contratista UPD

Revisó: Valentina Suárez Fernández - Jefe Oficina



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DEL 16 DE AGOSTO DE 2025

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 21 Agosto de 2025, siendo las 4:40 p.m. se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) William Martinez Salazar, identificado (a) con el documento de identidad No 89.000.727, a quien se le notifico la Resolución No. 193 del 16 de Agosto del año 2025, emitida por este despacho a La Junta De Acción Comunal Lindaraja Etapa II y III, con sede en el municipio de Armenia, Quindío, en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 108 del 2021, emitida por el Ministerio del Interior, de este acto se hace entrega integra, autentica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Firma:

Nombre: William Martinez

CC: 89000727 Arm Q

Notificador

Firma:

funcionario Karol Villar Durán

Cargo: Contratista.